# CONTRATO Nº 45/2015

# CONTRATO POR ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA GUARDERIA DEL CONGRESO DE LA NACION

Entre el **CONGRESO DE LA NACIÓN**, domiciliada Avda. República y 14 de Mayo, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **BLAS ANTONIO LLANO RAMOS**, con Cédula de Identidad N° 942.446, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MOLMAN S.A.**, con R.U.C. N° 80014304-3, domiciliada en Choferes del Chaco N° 1602, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **MIRYAM MANZUR DE MOLAS**, con Cédula de Identidad N° 481.237, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "POR ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA GUARDERIA DEL CONGRESO DE LA NACION", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**
Adquisición de Productos Alimenticios para la Guardería del Congreso de la Nación.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del Proveedor;
d) Acta de Análisis, Informe de Evaluación y Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Dpto. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *2015* | *1* | *15* | *0* | *0* | *280* | *10* | *1* | *99* | ***Gs. 15.364.444.-*** |

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 294.049

MOLMAN S.A.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 25/15, convocado por la U.O.C. del Congreso de la Nación. La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 17 de junio del 2015.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| Ítem | Código Catalogo | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 50161509-002 | Azúcar blanca en paquete de 1 kg. como mínimo | Azukita | Nacional | Unidad | Paquete | 230 | 5.200 | **1.196.000** |
| 4 | 50221201-002 | Cereal con sabor a chocolate preparado con cereal integral. De 230 grs. En cajas de 10 unidades como mínimo. | Nesquit | Brasil | Unidad | Caja | 4 | 121.700 | **486.800** |
| 5 | 50221201-002 | Cereal de frutas hecho con cereal integral de 480 grs. En cajas de 10 unidades como mínimo. | Fitness | Brasil | Unidad | Caja | 15 | 197.412 | **2.961.180** |
| 6 | 50221201-002 | Cereal de hojuelas de maíz con azúcar hecho con cereal integral de 510 grs. En caja de 10 unidades como mínimo. | Zucosos | Brasil | Unidad | Caja | 6 | 188.004 | **1.128.024** |
| 13 | 50192902-001 | Fideo cortadito en paquete de 400 gr. como mínimo. | Anita | Nacional | Unidad | Paquete | 150 | 3.750 | **562.500** |
| 14 | 50192902-001 | Fideo spaguetti en paquete de 400 gr. como mínimo. | Anita | Nacional | Unidad | Paquete | 188 | 3.750 | **705.000** |
| 16 | 50181909-002 | Galletitas de maicena en paquetes de 200 grs. Como mínimo | Mabel | Argentino | Unidad | Paquete | 156 | 4.290 | **669.240** |
| 19 | 50131702-011 | Lecheentera Liquida. Leche UAT descremada, 0% grasa y colesterol, presentación en envase tetra pack, higiénicos, herméticamente cerrados, sin imperfecciones y abolladuras. Contenido Neto 1 litro. Vencimiento no menor a 2 meses a partir de la fecha de entrega. Indicaciones nutricionales y marca del fabricante visibles, N° R.E. y R.S.P.A. Precio por caja de 12 unidades. | Lactolanda | Nacional | Unidad | Caja | 130 | 58.890 | **7.655.700** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs 15.364.444 (guaraníes quince millones trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro),** incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes

**MOLMAN S.A.**

y servicios y la subsanación de sus defectos.

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**
Los bienes y/o servicios adjudicados se entregarán en forma parcelada, de acuerdo a las necesidades de la Institución dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la ORDEN DE COMPRA emitida por la Convocante. Los bienes y/o servicios adjudicados se entregaran en el Departamento de Suministros de del Congreso de la Nación en el horario de 07:00 a 13:00 hs. Los bienes y/o servicios adjudicados deberán ser entregados a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2015.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Suministros de la Institución.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar al **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

**10. MULTAS.**
Si el **PROVEEDOR** no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de multas, una suma equivalente por 1% del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados por día de atraso. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato.

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,



MOLMAN S.A.

siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de junio del año 2015.

**SENADOR BLAS ANTONIO LLANO R.**
CONTRATANTE

**MIRYAM MANZUR DE MOLAS**
PROVEEDOR

**MOLMAN S.A.**